



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 094 C •

07 de julio 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Presidencia

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Vicepresidencia

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 14, SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 297, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 299 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, VI Y VII DEL ARTÍCULO 329, TODOS DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 14, se adiciona un último párrafo al artículo 297, se adiciona un párrafo al artículo 299, se reforman las fracciones I, II, III, IV, VI y VII del artículo 329, todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos momentos difíciles, en razón de estar en todo el mundo en un confinamiento causado por una pandemia. Pero esto también pasará. Y debemos estar preparados para lo que viene, debemos de estar analizando y actuando sobre en qué podemos ser mejores, en cómo podemos hacer un mejor mundo para todos.

Las repercusiones que ha tenido el Virus COVID-19, son catastróficas en cuanto a Salud y Economía se refiere, miles de muertos en nuestro país y miles de empleos perdidos a causa del confinamiento; pero también resulta innegable, la relación que existe entre el confinamiento y el coronavirus.

Por ejemplo, el confinamiento para evitar la propagación del coronavirus ha limpiado la atmósfera de Europa. Hasta un 40% han disminuido de media en el último mes los niveles de dióxido de nitrógeno y hasta un 10% ha caído la concentración de las partículas contaminantes, según un análisis del Centro de Investigación de Energía y Aire Limpio (CREA), con sede en Helsinki.

Un estudio desarrollado por investigadores del Centro de Tecnologías Físicas de la Universitat Politècnica de Valencia (UPV) indica que los niveles de concentración de dióxido de nitrógeno, uno de los principales responsables de la contaminación del aire, han disminuido una media del 64% en las principales ciudades españolas tras las medidas decretadas para la lucha contra el COVID-19.

En nuestro país, diversas entidades han reportado reducción de contaminantes, por ejemplo: en el Valle de México en la primera y segunda semana de abril una reducción del 34% y 27% de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno respectivamente a consecuencia de las acciones para enfrentar el COVID-19; en el caso de la Zona Metropolitana de Guadalajara, de acuerdo con su Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, se reporta una disminución de óxidos de nitrógeno en las estaciones de monitoreo de Miravalle con un 73%, en las Pintas de 50% y en Oblatos del 42%, además de una reducción de 72% monóxido de carbono en la estación de monitoreo Vallarta. Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del estado de Guanajuato indica que, en las primeras semanas de abril, de los 10 municipios con sistema de monitoreo, cinco han registrado calidad del aire aceptable, mientras que los cinco restantes reportaron buena calidad del aire.

Pero esta “generación de aire puro” puede quedarse en un simple espejismo ahora que la mayoría de países empieza a afrontar el proceso de desconfinamiento. Necesitamos, que como una de las enseñanzas que debe dejarnos la pandemia por el COVID-19, se tomen acciones de alto impacto que produzcan mejoras en la calidad del aire y combatan efectivamente la crisis climática, garantizando el derecho a un medio ambiente sano y la salud de la población, generando acciones sistémicas y de largo plazo.

Es por eso que debemos plantear verdaderas políticas públicas a través de nuestros ordenamientos legales y tomar en serio una agenda verde que permita mantener en el tiempo y hacer más grande el respiro de aire puro que estamos experimentando en estos momentos.

Plantar árboles es una manera de mejorar la salud de las personas, una manera que resulta fácil y económica, pero no hay que dejarlo sólo como una jornada de un fin de semana para la foto. Los árboles, además de embellecer una ciudad, proporcionan aire fresco y limpio. Por eso debería pensarse en ellos como una infraestructura de salud pública. Todas las personas deberían poder respirar aire puro. Esto debería ser posible también en las grandes ciudades. Los árboles no sólo ornamentan las calles, sino que ayudan en la salud física y mental de sus habitantes.

Hoy, muchas ciudades se diseñan con el objetivo de mejorar la vida de sus habitantes, fomentando la sostenibilidad y sacándole el mejor partido a los recursos naturales, dejando más espacio a parques y zonas verdes, minimizando el consumo energético de los edificios o promoviendo el uso de medios de

transporte que reduzcan la emisiones de gases nocivos a la atmósfera.

Por ejemplo, en Copenhague cuentan con más de 2.200 hectáreas verdes de acceso público, y el agua del puerto está tan limpia y prístina que uno puede bañarse en ella como si de una playa cualquiera se tratara; en Ámsterdam se ha puesto en marcha un potente plan para conservar y promocionar los jardines urbanos que incluye, entre otras medidas, instalar 50.000 metros cuadrados de tejados verdes, aumentar la cantidad de edificios respetuosos con la naturaleza o mejorar los sistemas de recogida del agua de lluvia para su reutilización; Berlín está llena de parque y jardines (unos 2.500 en el área urbana), más que cualquier otra ciudad europea. Desde 1990 ha reducido un tercio sus emisiones de CO₂ y ahora se ha comprometido a recortarlas en un 85% antes del año 2050. Además, muchos de sus edificios utilizan aguas grises para regar los tejados verdes e incentivan la economía circular, pagando 0.25 euros por cada botella plástica que se recicla.

Y también se puede en México, una prueba es de que en Aguascalientes se está optando por las soluciones sustentables, y es que durante el año 2016, más del 90 % de los fraccionamientos que se construyeron, cumplían con los estándares para viviendas eco tecnológicas del Infonavit. Monterrey destaca en las evaluaciones relacionadas a desechos, agua y saneamiento, cuenta con plantas especializadas para el acopio y la recolección selectiva de residuos para el tratamiento adecuado de los mismos, la capital regiomontana cuenta también con una tasa de expansión urbana por debajo de la media; es la ciudad con mayor número de áreas verdes per cápita (3.4 metros cuadrados).

Y si hablamos sobre el líquido vital, tenemos que la problemática mundial originada por la escasez de agua potable y la intensificación de las sequías, aunque no nos afecte a todos de la misma manera, estamos sujetos a sus implicaciones. Una de las acciones más concretas y al alcance de cualquier persona es la de captar, almacenar y reutilizar el agua de lluvia.

Aprovechar el agua de lluvia tienen muchas ventajas, podemos destacar que es un recurso disponible que estamos desaprovechando, y que además tiene una alta calidad físico-química, que al recolectarla y usarla, reduciríamos el consumo actual de agua potable, tiene posibles usos son múltiples como regar, limpiar, uso doméstico, tus animales o para beber.

El aprovechamiento del agua de lluvia y utilizarla eficientemente para nuestra casa, conlleva grandes

beneficios para el hogar, nuestro entorno más cercano y el planeta.

Después de la pandemia, debemos ocuparnos de que garantizar un mundo más limpio, la presente iniciativa, pretende generar las bases para ir construyendo ciudades verdes en nuestro estado, planteando el aumentar el porcentaje de donación en cada construcción que se pretenda llevar cabo; el tener la posibilidad de expandir cada vez más las áreas verdes en los municipios de nuestra entidad; también, el poder establecer la alternativa de generar una reforestación urbana en los centros de población, así como promover cada vez más la instalación de sistemas para aprovechar el agua de lluvia en nuestro Estado.

Construir ciudades sustentables no es cosa fácil, implica un gran esfuerzo conjunto de parte del gobierno en todos sus niveles y sus poderes, de la iniciativa privada, así como de los ciudadanos. Debemos enfocar nuestro trabajo a dar una mejor calidad de vida a quienes habitan en ellas.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XI del artículo 14, se adiciona un último párrafo al artículo 297, se adiciona un párrafo al artículo 299, se reforman las fracciones I, II, III, IV, VI y VII del artículo 329, todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 14. Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

XI. Asegurar la protección, conservación, manejo y expansión de las áreas verdes y las zonas de conservación y protección ecológica ubicadas en el municipio;

XII. ...
 XIII. ...
 XIV. ...
 XV. ...
 XVI. ...
 XVII. ...
 XVIII. ...
 XIX. ...
 XX. ...
 XXI. ...
 XXII. ...
 XXIII. ...

Artículo 297....

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

...

...

En el sentido del párrafo que antecede, respetando las características de las áreas de donación para área verde, para obtener la autorización definitiva de un conjunto habitacional, fraccionamiento habitacional de cualquier tipo, condominio con uso habitacional de estructura horizontal, vertical o mixto, de uso comercial, industrial en un predio, las personas físicas o morales podrán convenir con el ayuntamiento que el área de donación para área verde pueda destinarla a la reforestación urbana de acuerdo a las condiciones que establezca la misma autoridad, hasta en un 50% conforme a los porcentajes que considera el artículo 329 del presente Código.

Artículo 299. ...

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Artículo 329. ...

I. En los fraccionamientos habitacionales urbanos. Las áreas que se destinen a vías públicas, el tres por ciento del área total del desarrollo para el Gobierno del Estado y el cinco por ciento del área total para el Ayuntamiento, para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un diez por ciento del área total del desarrollo como área verde a favor del Ayuntamiento;

II. En los conjuntos habitacionales urbanos de cualquier tipo. Las áreas que se destinen a vías públicas, el cinco por ciento del área total para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un diez por ciento del área total del desarrollo como área verde, todo a favor del Ayuntamiento;

III. En los fraccionamientos habitacionales suburbanos. Las áreas que se destinen a vías públicas, el cinco por ciento del área total para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un diez por ciento del área total del desarrollo como área verde, todo a favor del Ayuntamiento;

IV. En los fraccionamientos comerciales e industriales de cualquier tipo. Las áreas destinadas a vías públicas y el tres por ciento del área total para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un seis por ciento del área total del desarrollo como área verde, todo a favor del Ayuntamiento;

a. ...

b. ...

V. ...

VI. En los fraccionamientos habitacionales urbanos tipo popular las áreas que se destinen a vías públicas, el tres por ciento del área total del desarrollo para el Gobierno del Estado, el cinco por ciento del área total para el Ayuntamiento para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un diez por ciento del área total del desarrollo como área verde a favor del Ayuntamiento;

VII. En el caso de condominios habitacionales y comerciales de estructura horizontal, vertical o mixta en predios, el promovente deberá donar a favor del Ayuntamiento, el cinco por ciento del área total para el Ayuntamiento para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y un diez por ciento del área total del desarrollo como área verde a favor del Ayuntamiento; y,
VIII. ...

...
...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a los 22 veintidós días del mes de junio de dos mil veinte.

Atentamente

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx